

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR Y LA ASOCIACIÓN “LA BARRANCA”, ASOCIACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA RIOJA PARA EL AÑO 2017.

En Logroño, a 23 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña Martínez Arregui, consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1, apartado k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión celebrada el 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Y de otra don Pedro García Rodríguez, en calidad de presidente de la asociación “La Barranca”, asociación para la preservación de la Memoria Histórica en La Rioja (en adelante asociación “La Barranca”), en nombre y representación de la misma, de acuerdo al artículo 14 de sus Estatutos.

Ambas partes, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

SEGUNDO.- Que en virtud del artículo 4.2.2.1.l) del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponden al titular de la Consejería las competencias en materia de aplicación de la normativa sobre memoria histórica en La Rioja.

TERCERO.- Que en virtud de tal compromiso, el Gobierno de La Rioja aprobó con fecha 12 de mayo de 2017 el Decreto 15/2017 por el que se crea el Consejo Asesor de la Memoria Histórica, como órgano colegiado de carácter consultivo para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio, propuesta en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- Que la asociación “La Barranca”, se constituye como asociación el 1 de noviembre de 2008, acogiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y se rige por lo establecido en la mencionada Ley Orgánica, por sus propios estatutos, por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por el resto de ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

QUINTO.- Que la asociación “La Barranca”, ubica su domicilio social en la Calle República Argentina n° 48, 2° D, de Logroño.

SEXTO.- Que la asociación “La Barranca”, se constituye como asociación sin ánimo de lucro, tal y como indica el artículo 2 de sus estatutos, y tiene como finalidad la preservación y recuperación de la memoria de los asesinados, fusilados, desaparecidos y represaliados que tuvieron lugar en el término de “La Barranca” y en el resto de la Comunidad Autónoma de La Rioja a raíz del golpe militar del 18 de julio de 1936.

SÉPTIMO.- Que según el artículo 4 de los Estatutos Fundacionales de la asociación “La Barranca”, el ámbito territorial para el desarrollo de sus funciones es la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVO.- Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de organizar un conjunto de actividades que aseguren la garantía de no repetición y fomenten la concienciación ciudadana sobre la memoria histórica.

DÉCIMO.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución 162/2017, de 10 de agosto de 2017 de la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR n° 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por ello, y de acuerdo con los principios expuestos ambas partes consideran oportuna la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y la asociación “La Barranca” para el desarrollo de actividades e iniciativas de la citada asociación.

El presente convenio tiene por objeto promover la búsqueda y el estudio de restos humanos hallados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante actividades científicas de identificación basada en la genética y el análisis de ADN, así como promover la concienciación y la sensibilización ciudadana a través del desarrollo de actividades formativas y culturales dirigidas a la sociedad riojana.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la asociación "La Barranca" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La cuantía máxima de la aportación asciende a 6.000 euros (seis mil euros).

Esta aportación se realizará con cargo a la partida 14.10.1812.483.00 "Divulgación Memoria Histórica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La asociación "La Barranca" se compromete, en virtud del presente convenio, a promover y realizar las finalidades y actividades que se exponen a continuación y a destinar la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja al cumplimiento de las mismas.

Así, la asociación "La Barranca" destinará la aportación económica del Gobierno de La Rioja a la financiación de la búsqueda y el estudio de restos humanos hallados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a promover la concienciación y sensibilización ciudadana en todo lo relativo a la preservación y recuperación de la memoria de los asesinados y represaliados a raíz del golpe militar del 18 de julio de 1936.

La asociación "La Barranca" deberá dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en la difusión de los estudios realizados, y en todas aquellas actividades de concienciación y sensibilización objeto de este convenio, en lugar visible destacado y mediante el logotipo correspondiente.

El Gobierno de La Rioja se compromete a abonar el importe indicado en este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

CUARTA.- FORMA DE ABONO Y DE JUSTIFICACIÓN

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la asociación "La Barranca", en un único pago, una vez justificados por ésta los gastos por el importe total determinado en este convenio.

Con fecha límite el 20 de noviembre de 2017, la asociación "La Barranca" presentará a la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada de la asociación "La Barranca", en la que se acredite que la asociación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la asociación "La Barranca".

c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por la asociación "La Barranca". Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

d) Facturas y justificantes de los gastos realizados. La asociación "La Barranca" podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se podrá constituir una comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de cada parte y presidida por uno de los representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se reunirá en cualquier momento a instancia de alguna de las partes. Sus cuatro miembros serán nombrados por la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior. Se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio, dará lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo y, en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, previa instrucción del procedimiento administrativo establecido al efecto.

Cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por la asociación "La Barranca", en base a lo establecido en la cláusula tercera, en su condición de beneficiaria de la subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, si la cuantía justificada a través de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

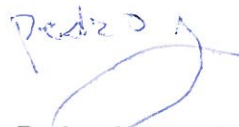
Este convenio tiene naturaleza administrativa, y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados con anterioridad.



D.^a Begoña Martínez Arregui

Consejera de Presidencia,
Relaciones Institucionales y
Acción Exterior



D. Pedro García Rodríguez

Presidente de la
Asociación "La Barranca"



